



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GPI-21-023858

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo - saluda muy atentamente a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia con ocasión de reiterar que, al término de misión de los agentes diplomáticos y funcionarios internacionales que cuenten con una visa vigente debe ser solicitada la anulación de estas.

Sobre el particular, amablemente se recuerda a las Honorables Misiones que la sección 13.5 del Manual de Protocolo vigente establece:

13.5. PERMANENCIA EN EL PAÍS EN CASO DE TÉRMINO DE MISIÓN

Al término de misión en Colombia y aun cuando la vigencia de la visa preferencial comprenda un período mayor, los miembros del personal de las misiones diplomáticas, consulares y de organizaciones internacionales, sólo podrán permanecer en el país amparados por la visa preferencial, hasta por el tiempo máximo legalmente establecido de 60 días para visa diplomática y de 30 días para visa oficial o de servicio.

Si el funcionario o alguno de sus dependientes requiere permanecer en el país por un periodo mayor al periodo amparado según la visa que posea, esta persona debe legalizar su situación migratoria antes que se venza el periodo de gracia que la visa preferencial le otorga. Dicha regularización debe ser realizada ante Migración Colombia allegando los documentos que para ello estén establecidos al momento de realizar la solicitud.

A las Honorables

EMBAJADAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES ACREDITADOS POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

Ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Es responsabilidad de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales solicitar por escrito, adjuntado el respectivo pasaporte, la anulación de la visa cuando tenga vigencia mayor a la fecha del cese de funciones, una vez esté registrado el término de misión del funcionario en el Portal de Trámites de Protocolo.

Vale la pena indicar que las Visas Electrónicas no requieren de su impresión física en los pasaportes. Sin embargo, al término de misión, existe la obligación de solicitar en comunicación formal dirigida a la Coordinación del G.I.T. de Privilegios e Inmunidades de la Dirección del Protocolo. En uso de la política de cero papel del Gobierno colombiano, la aludida Nota Verbal o Diplomática puede ser remitida mediante correo electrónico a privilegios@cancilleria.gov.co. No es necesario realizar dicho procedimiento de manera presencial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo – hace propicia la ocasión para renovar a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2021/10/01

Bogotá, D.C., 1 de Octubre de 2021